

OFORD.: N°13288

Antecedentes .: Consulta en relación a Corredoras de

Bolsa de Productos

Materia.: Responde

SGD.: N°2017050089499

Santiago, 17 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación, mediante la cual consulta si "Las Corredoras de Bolsa de Productos en relación a las operaciones con relacionadas, se deben regir por el artículo 44 (S.A. Cerradas) o por el Título XVI (S.A. Abiertas) de la Ley 18.046? Lo pregunto por el tenor del artículo 40 de la Ley 19.220 que regula las Bolsas de Productos Agropecuarios".

En esta materia, debe considerarse que el artículo 1° de la Ley N° 19.220 dispone que "Las bolsas de productos agropecuarios, en adelante las bolsas de productos, son sociedades anónimas abiertas especiales". Complementando lo anterior, el artículo 40 de la misma Ley señala "En lo no previsto por esta ley, se aplicarán en forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y las relativas a las sociedades anónimas abiertas".

Dado el contexto de las mencionadas disposiciones, que atienden a dar un marco regulatorio a las bolsas de productos agropecuarios, podemos informar que la disposición del artículo 40 citado, en lo que se refiere a las normas relativas a las sociedades anónimas abiertas, debe entenderse aplicable a estas bolsas y no a sus corredores.

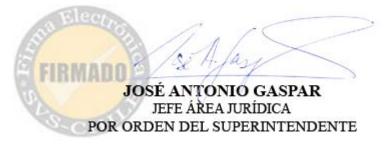
En relación a lo anterior, cabe agregar que la ley no dispone una forma jurídica específica en que se deban constituir los corredores, tanto así que ellos pueden ser personas naturales o jurídicas, sin que la Ley les imponga la necesidad de constituirse como sociedades anónimas.

Lo anterior no obsta a que un corredor de bolsa de productos, pueda estar en alguna de las hipótesis especiales a que se refiere el artículo 146 de la Ley N° 18.046 o ser una sociedad anónima abierta, y en tal caso, encontrarse sujeta a las disposiciones del Título XVI de dicha Ley.

PVC / JPU wf 717629

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/ Folio: 201713288719886dTYUbXcBIzSBNnNMOAqrtykJVylpcs

2 de 2 17-05-17 20:13